

PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

CLÁUSULA ACLARATORIA DE DEFINICIONES

PÓLIZA No:

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:

Bajo la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, en cualquier parte en la que se mencionen los siguientes términos, estos incluirán los bienes que siguen a continuación:

Edificios:

Construcciones fijas con todas sus mejoras, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas y de aire acondicionado, subterráneas o no, mejoras locativas (si el edificio no es de propiedad del Asegurado), ascensores y demás instalaciones permanentes que forman parte de la construcción y que estén incluidas en el valor asegurado.

Bajo “Edificios” no se entiende incluido el terreno sobre el cual se asienten dichos bienes; ni edificaciones no habitables o en proceso de construcción.

Maquinaria y Equipos:

Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos para el manejo y movilización de materiales, transformadores, sub-estaciones, plantas eléctricas, calderas, equipos para extinción de incendio y, en general, todo elemento correspondiente a maquinaria, de propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad de asegurar, mientras se encuentren dentro del(los) local(es) asegurado(s); e, incluidos dentro del valor asegurado.

Muebles, Enseres y Equipo de Oficina:

Muebles, enseres y equipos de oficina, de las diferentes dependencias del establecimiento, máquinas de escribir, sumar, calcular, protectoras de cheques y toda clase de máquinas y equipos de oficina, de propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad de asegurar, mientras se encuentren dentro del(los) local(es) asegurado(s); e, incluidos dentro del valor asegurado.

Mercaderías:

Materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados, material de empaque y propaganda, suministros, lubricantes, repuestos y en general todo elemento que el Asegurado haya determinado como mercaderías, propias del giro del negocio, de propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad de asegurar, mientras se encuentren dentro del(los) local(es) asegurado(s); e, incluidos dentro del valor asegurado.

Dinero y Valores:

Billetes, monedas, cheques, pagarés, letras de cambio, cédulas, papeles fiduciarios y, en general, todo documento que se represente dinero, de propiedad del Asegurado, contenidos dentro del(los) local(es) asegurado(s); siempre y cuando el correspondiente valor esté incluido en la suma asegurada.

La indemnización sobre cheques, documentos y otros valores diferentes a dinero, se realizará por su valor nominal, únicamente, luego de que el Asegurado haya agotado todas las gestiones y

ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.
Av. Eloy Alfaro N40-270 y José Queri
Quito – Ecuador
Teléfonos + 593 989800, 1800 222 000
www.zurichseguros.com.ec



procedimientos tendientes a su reproducción u obtención de duplicado, anulación y/o recupero ante el banco, casa de valores, financiera, mutualista, cooperativa o entidad correspondiente.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha de expedición:

EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro número 47633 de 13 de noviembre de 2017.